



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Facatativá 13/03/2019

Señor (a):

YUJI PALACIOS VALIENTE

Dirección: Carretera Facatativá, Vereda San Rafael
Correo electrónico: urregohermanos@gmail.com
Teléfono: 317 783 46 92

REF: Notificación Respuesta Rad 02331397 del 05/02/2019
Número de cliente 6798844-3

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07380077, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07380077 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 13/03/2019 y se desfija el día 19/03/2019



07380077
2019/02/25

Bogotá, D.C.

Señor
YUJI PALACIOS VALIENTE
Carretera Facatativá, Vereda San Rafael
E-mail: urregohermanos@gmail.com
Teléfono: 317 783 46 92
Facatativá, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02331397 del 5 de febrero del 2019
Cliente No. 6798844-3

Respetado señor Palacios:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita revisión o revalidación del cobro de recuperación de energía, hallazgo encontrado en la inspección No. 2989369 en la Vereda San Rafael, Villa Martha en Facatativá, Cundinamarca.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los consumos liquidados son correctos y corresponden a la energía suministrada por la Compañía al inmueble.

Como es de su conocimiento, el pasado 29 de junio del 2018 se practicó la inspección 488652581, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la carretera Facatativá, Vereda San Rafael, en el municipio de Facatativá, Cundinamarca, con número de servicio eléctrico 188572481 y medidor asociado 38459281 marca Landis, factor 60, y clase de servicio residencial.

La mencionada inspección 488652581, fue realizada por personal autorizado por CODENSA S.A. ESP y fue atendida por usted, quien manifestó actuar en calidad de autorizada, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

1. Anomalías Detectadas en Inspección

- Incorporación Provisional
- Sin medidor(La ausencia del medidor no permite realizar la cuantificación de la energía consumida por el usuario)
- Servicio directo trifásico(Cuando se encuentra una carga trifasica conectada a la red sin equipo de medida)
- Ejecución de Medida Técnica(Teniendo en cuenta que la operación de gestión de pérdidas en Cundinamarca se realiza de manera integrada los procesos de inspección, definición y ejecución de medidas técnicas, se hace necesario tener un hallazgo que identifique si se ejecutó una medida técnica a través de una orden de inspección)
- Centro de distribución ilegible o sin marcar(Cuando no se encuentra la placa del centro de distribución o es ilegible)
- Punto físico ilegible o sin marcar(Cuando el punto físico no es legible o no está marcado)

Observaciones del Acta:

Se genera orden para instalación de medida técnica tipo mantis ya que se encontró transformador de 75 kva en servicio directo trifasico, se halló corriente instantánea por baja tensión de 2.9 amperios, calibre de acometida 350 kcmil, se procede a instalar celda tipo mantis a la altura de la red secundaria, se instala medidor No. 38459281 landis, se instala display repetidor de lectura No. CDS07557, se realizan pruebas al medidor registradas en el acta, prueba de telemida exitosa. Atiende llamada Maximiliano García. Se ingresa CTS instalados como encontrados por defecto del aplicativo y poder ingresar pruebas. Se ingresa transformador y punto físico vecino, ya que el transformador que se encontraba en el predio estaba sin rotular y sin punto fisico, encargada acepta costos y condiciones del servicio y firma carta de compromiso. Se deja predio con el servicio normal de energía y todo funcionando bien.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga residencial instalada de 21,04 kW.

2. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas (AOI 854372), las cuales dan fe de las anomalías encontradas.
- Aforo con una carga residencial instalada de 21,04 kW.

3. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Públicos :

“La Empresa podrá determinar y cobrar la energía que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos :

- Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*
- Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como : Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- Cualquier otra situacion atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energia que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones de servicio público de energía eléctrica en sus numerales:

“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”

“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones electricas o encontrar anomalías en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, lineas, entre otros.”

* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

4. Garantía del Debido Proceso

- El 29 de junio del 2018 se realizó inspección 488652581 atendida por la señora Yuli Palacios Valiente Lobatón.
- El 22 de noviembre del 2019 la Empresa envió la Carta de hallazgos número 07227672 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente, se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue notificada por 472 mediante guía No. RA051275959CO.
- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha

sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 29 de junio del 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 18 de enero del 2018, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 200024223.

5. Valoración de las pruebas

- Servicio Directo: Con la inspección 488652581 se encontró que no existe un medidor que registre la energía consumida en el predio, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía Consumida y no registrada.

6. Calculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía² dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.4, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$ 44.457.530, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

19.4.4 Cálculo por “Capacidad Instalada”. - Para este método el Consumo calculado por la EMPRESA para cada periodo, se efectúa considerando la capacidad máxima de la componente limitante del sistema. Para esto se toma como Carga Instalada (Ci), el menor valor entre las capacidades nominales de carga del transformador de potencia, el calibre del conductor, los transformadores de corriente y potencial, el equipo de medida y las protecciones.

El Consumo calculado (Cc) por período se determina así:

$$Cc = Ci \times Fu \times 720 \text{ Horas / mes}$$

Dónde:

Ci: Carga instalada. Para este caso será el valor de la Capacidad nominal de la componente limitante del sistema.

Fu: Factor de utilización. Se toma como está descrito en el método por Aforo individual de carga.

De acuerdo con lo anterior, el detalle de la liquidación efectuada fue el siguiente:

El consumo estimado de acuerdo con la carga instalada en el predio, calculado por la Empresa C1 se determina así:

Dónde:

$$Cc = P1 \times Fu \times 720 \text{ Horas / mes}$$

² ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA. - Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

Fu: Factor de utilización. Se toma como está descrito Aforo individual de carga.

A continuación, encontrará el detalle de la liquidación efectuada para el cliente del asunto:

Cc = P1 x Fu x Número de horas

P1 = Potencia Instantánea que está consumiendo el CLIENTE al momento de la visita.

Fu = Factor de utilización, este factor se determina de acuerdo con el tipo de servicio: Tipo de servicio para el presente caso es residencial=20 %.

Numero horas = 720 horas (un mes)

Cc = 112.5 w x 0.20 x 720 h = 16200 kW/Mes

Co = Es el consumo promedio facturado y registrado durante los últimos seis meses contados a partir de la fecha de detección de la irregularidad, para el caso en mención es de 0 kwh/día.

C2 = Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.

Entonces,

C2 = Cc – Co

C2 = 16200 kW/Mes – 0/mes =16200 kW/Mes que, dividido en 30 días, resulta en el consumo diario a reintegrar de 540 kwh/ día.

Entonces,

Fecha inicial	Fecha Final	Cantidad de días	Consumo a Reintegrar diario	Consumo a Reintegrar por periodo	Costo unitario kWh por periodo	Valor en pesos del Consumo a Reintegrar
20/06/2018	29/06/2018	9,00	540	4.860	\$457.38	\$2.222.877
21/05/2018	20/06/2018	30,00	540	16.200	\$457.38	\$7.409.588
21/04/2018	21/05/2018	30,00	540	16.200	\$457.38	\$7.409.588
21/03/2018	21/04/2018	31,00	540	16.740	\$457.38	\$7.656.575
21/02/2018	21/03/2018	28,00	540	15.120	\$457.38	\$6.915.616
30/01/2018	21/02/2018	22,00	540	11.880	\$457.38	\$5.433.698
Total						\$37.047.942

Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Periodo de energía consumida y no pagada (En días)	150
Consumo de energía no pagada durante el período (en kWh)	81000
Valor del consumo de energía no pagada	\$ 37.047.942

Subsidio por reintegros	\$ 7.409.588
VALOR TOTAL A FACTURAR	\$ 44.457.530

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página www.codensa.com.co

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así: periodo 1 \$457.38; periodo 2 \$457.38; periodo 3 \$457.38; periodo 4 \$457.38; periodo 5 \$457.38; periodo 6 \$457.38; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el artículos 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicación.

De acuerdo al artículo sexto (6º.). Capítulo tercero (3º.) del decreto reglamentario 3087 de la ley 142 de 1994, "están obligados a pagar la contribución de solidaridad los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y de los sectores Industrial y comercial". Por tal razón, se precisó calcular la contribución, cuyo valor aparece en la descripción de valores como: Contribución por reintegros.

Observación Importante

En caso de requerir aclaración o ampliación de información sobre los cobros antes descritos, respecto a los mencionados hallazgos, obtener copia de los soportes registrados en la comunicación o desea llegar a un acuerdo de pago con la Empresa, puede asistir de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a los siguientes Centros de Servicio, en donde hemos destinado asesores especializados de nuestra área que le atenderán, previa presentación de los documentos que acrediten la calidad en la cual está actuando:

- CSC Suba: Avenida Suba No. 128 A – 22
- CSC San Diego: Carrera 12 No. 23 - 87
- CSC Venecia: Autopista Sur No. 54 A – 07

Si requiere más información al respecto puede comunicarse con la Línea Fono - pérdidas 6422849.

Es preciso aclarar, que el cobro se generó, por el servicio directo encontrado en el momento de realizar la inspección No. 488652581 ejecutada el 29 de junio del 2018, en donde le indicamos al cliente todo lo encontrado en terreno y aceptó conforme todo lo indicado.

Así mismo, es importante mencionar que al usuario se le envió el pliego de cargos, mediante la cual la empresa, LA EMPRESA remitió al CLIENTE una carta informando la situación encontrada junto con las pruebas recaudadas, tal como se estipula en el contrato de servicio

público de energía eléctrica en el numeral 21.2.1³.

Analizados los resultados del acta de inspección y teniendo en cuenta las irregularidades encontradas, así como la información comercial que reposa en la empresa, se detectó un consumo que no ha sido registrado, ni cancelado.

De lo expuesto anteriormente vale la pena explicar que la recuperación de energía es: La energía consumida y no registrada a través del equipo de medida instalado por la Empresa. Debe determinarse si los motivos del no registro o subregistro obedecen a causas inherentes al deterioro normal del equipo o a factores externos no atribuibles a manipulación intencionada, en cuyo caso se cobra la recuperación de dicha energía estimando el consumo dejado de registrar. En caso contrario, la Empresa cobra los reintegros aplicando el factor sancionatorio. En ambos casos conforme a lo establecido en el Contrato de servicio público de energía eléctrica.

Por lo anterior, es preciso aclarar que la compañía no está imponiendo sanción alguna al cliente únicamente está cobrando el consumo no registrado por el equipo de medida.

Enel - Codensa⁴ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2353 / Centro de Servicio al Cliente Facativá

Su caso se encuentra en este momento del proceso.

³ 21.2.1 Carta de Hallazgos. Si del resultado de una inspección o visita de LA EMPRESA, se encuentra mérito suficiente para el cobro de energía consumida y no registrada, LA EMPRESA remitirá al CLIENTE una carta informando la situación encontrada junto con las pruebas recaudadas, y le otorgará un plazo para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, presente sus explicaciones y pruebas frente a los hallazgos mencionados. Es importante tener en cuenta que esta comunicación es un acto de trámite y por consiguiente no proceden recursos.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor

YUJI PALACIOS VALIENTE

Carretera Facatativá, Vereda San Rafael

E-mail: urregohermanos@gmail.com

Teléfono: 317 783 46 92

Facatativá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02331397 del 5 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2353 / Centro de Servicio al Cliente Facatativá

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor

YUJI PALACIOS VALIENTE

Carretera Facatativá, Vereda San Rafael

E-mail: urregohermanos@gmail.com

Teléfono: 317 783 46 92

Facatativá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02331397 del 5 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2353 / Centro de Servicio al Cliente Facatativá

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N.º: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07380077

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____: _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07380077 del 2019/02/25, de la comunicación radicada con No. 02331397 del 5 de febrero del 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹⁰ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

2353 / Centro de Servicio al Cliente Facatativá

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07380077

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **06 / 03 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señora (a) **YUJI PALACIOS VALIENTE JORGE IVAN URREGO TABARES** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07380077 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **YUJI PALACIOS VALIENTE**

Dirección de Notificación: Carretera Facatativá, Vereda San Rafael
Facatativá, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2353 / Centro de Servicio al Cliente Facatativá

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N.º: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹¹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.